

COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR



LEY N° 1016/97

RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 15 /2019.-

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA CANTIDAD DE FIRMAS A SER AUTORIZADAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA NUEVA MODALIDAD DEL JUEGO DENOMINADO "CASINO ON LINE"

Asunción, 12 de abril de 2019.-

VISTO:

La Ley N° 1016/1997 "Que establece el Régimen Jurídico para la Explotación de los Juegos de Suerte o de Azar",

El artículo 1° del Decreto N° 6206/1999 "Por la cual se reglamenta la Ley N° 1016/97 "Que establece el Régimen Jurídico para la Explotación de los Juegos de Suerte o de Azar",

El artículo 4° del Decreto N° 3083/2015 "Por el cual se amplía el Decreto 6206/99 Por el cual se Reglamenta la Ley N° 1016/97 Que Establece el Régimen para la Explotación de los Juegos de Suerte o Azar",

La Resolución CONAJZAR N° 01/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN CUANTO A LAS LICENCIAS Y/O AUTORIZACIONES DE LA NUEVA MODALIDAD DEL JUEGO DENOMINADO "CASINO ON LINE",

Las solicitudes recibidas por mesa de entrada de la CONAJZAR interesadas en la explotación del juego de azar denominado "Casino On line", y;

CONSIDERANDO: Que, el artículo 2° de la Ley N° 1016/1997 establece: "Toda modalidad de juego, apuesta o participación en los mismos, deberá realizarse de conformidad con un reglamento de juegos que será dictado por la Comisión Nacional de Juegos de Azar y que contendrá, además de las condiciones de los premios instituidos, los descuentos que incidirán sobre los mismos".

Que, el artículo 4° de la misma Ley establece: "La planificación, el control y la fiscalización de los juegos de azar, de las actividades de las personas físicas o jurídicas dedicadas a su explotación, al igual que las relaciones interjurisdiccionales emergentes de la actividad reglada por esta ley, serán ejercidas por la Comisión Nacional de Juegos de Azar...".

Que, el Decreto N° 6206/1999 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 1016/97 "Que establece el Régimen Jurídico para la Explotación de los Juegos de Suerte o de Azar", en su artículo 1° prescribe: "Facúltase a la Comisión Nacional de Juegos de Azar a autorizar nuevas formas o modalidades de Juegos de Azar, no previstos en la enumeración enunciativa de los artículos 3, 20, y 21 de la Ley N° 1.016/97".

Que, el Decreto N° 3083/2015 "Por el cual se amplía el Decreto 6206/99 Por el cual se Reglamenta la Ley N° 1016/97 Que Establece el Régimen para la Explotación de los Juegos de Suerte o Azar", en su artículo 4° establece: "Facúltase a la Comisión Nacional de Juegos de Azar, a autorizar y reglamentar nuevas modalidades de captaciones de apuestas o

COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR



LEY N° 1016/97

RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 15 /2019.-

**POR LA CUAL SE AMPLÍA LA CANTIDAD DE FIRMAS A SER AUTORIZADAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA NUEVA MODALIDAD DEL JUEGO DENOMINADO "CASINO ON LINE"**

participación en juegos de azar, especialmente aquellas donde la captación sean realizadas en línea y en general mediante el empleo de la tecnología. La CONAJZAR deberá establecer parámetros de control y auditoria usualmente empleados y aceptados, en cada caso particular, y deberá disponer de forma paulatina la certificación y homologación de las máquinas, implementos y sistemas empleados en la explotación de juegos de azar, cuando fuere pertinente. Se dará priorización al canon porcentual. Los citados parámetros también serán aplicados para la concesión de explotación de los juegos de azar establecidos en la Ley N° 1016/97".

Que, en virtud del citado decreto se faculta a la CONAJZAR a autorizar nuevas formas o modalidades de Juegos de Azar, no previstas en la enumeración enunciativa de los artículos 3°, 20°, y 21° de la Ley 1016/97 fijando los cánones respectivos.

Que, actualmente se encuentra en estudio un nuevo Proyecto de Ley en materia de Juegos de Azar, el cual de ser promulgado, podrá considerar las nuevas modalidades de juegos de azar que han hecho su aparición a través de la evolución del rubro y la implementación de nuevas tecnologías que no fueron previstos en la Ley N° 1016/1997.

Que, por Resolución CONAJZAR N° 01/2019 en su artículo 4° se resolvió: "LIMITAR la cantidad de firmas autorizadas a explotar la nueva modalidad del juego de azar denominado "Casino On line" a diez (10), pudiendo posteriormente la CONAJZAR habilitar mediante resolución el tratamiento de nuevas autorizaciones".

Que, se han presentado ante la CONAJZAR varias solicitudes de empresas interesadas en la explotación del juego de azar denominado "Casino On line", las cuales deben ser analizadas y estudiadas.

Que, por lo mencionado resulta la necesidad de habilitar mediante resolución el análisis y tratamiento de las nuevas solicitudes ingresadas ante la CONAJZAR.

**POR TANTO**, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley 1016/1997,

**LA COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR**

**RESUELVE**

**Artículo 1°.-**

**AMPLIAR** hasta un máximo de 15 (quince) firmas autorizadas a explotar la nueva modalidad del juego de azar denominado "Casino On line", las mismas podrán ser

COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR



LEY N° 1016/97

RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 15 /2019.-

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA CANTIDAD DE FIRMAS A SER AUTORIZADAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA NUEVA MODALIDAD DEL JUEGO DENOMINADO "CASINO ON LINE"

/  
explotadas hasta tanto dicha modalidad de juego sea establecida en una nueva Ley y/o reglamentada por la CONAJZAR.

**Artículo 2°.-** **DISPONER** que las solicitudes de autorizaciones para la explotación del juego de azar denominado "Casino On line", sólo podrán ser recepcionadas hasta el día martes 30 de abril del 2019.

**Artículo 3°.-** **AUTORIZAR** al Presidente de la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR), a suscribir los contratos, que deberán ser instrumentados ante Escribanía Pública, asumiendo las firmas con los gastos del mismo.

**Artículo 4°.-** **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida archivar.

  
.....  
Sr. Raúl Mariano Silva Busto  
Representante del Ministerio del Interior

  
.....  
Sr. Rubén Antonio Roussillón  
Representante de las Gobernaciones

  
.....  
Sra. Carmen Corina Alonso  
Representante de la DIBEN

  
.....  
Sr. Ricardo Núñez Giménez  
Representante de las Municipalidades

  
.....  
Sr. José Antonio Ortiz Báez  
Representante del Ministerio de Hacienda  
Presidente de la CONAJZAR